



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-25139173-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-12977817- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-401-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y la escalas salariales obrantes en las páginas 2/4 del RE-2022-17550203-APN-DGD#MT y obrantes en las páginas 1/10 del IF-2022-17589215-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1061/22 y 1062/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.16 16:25:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.16 16:25:12 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 2022, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo n° **107/75**, se reúne la Comisión Negociadora, constituida por la representación del sector trabajador, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)** que la integran los Señores Carlos West Ocampo, Héctor Ricardo Daer y Susana Stochero por una parte y por la otra la representación del sector empleador, la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** en la persona de su Presidente Sr. Alejandro Russo, DNI 17.155.243. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

3. Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos que comprende y reemplaza a la escala de Febrero de 2022 anteriormente fijada. Se acuerdan dos tramos correspondientes a los meses de febrero de 2022 y marzo de 2022.

CONVENIO COLECTIVO N° 107/75	SAL. BASICO	SAL. BASICO
A: PROFESIONALES, TECNICOS, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)	feb-22	mar-22
Profesionales Bioquímicos, Nutricionistas , Farmacéuticos y Kinesiólogos	95.266,70	99.128,86
1) Obstétricas e Instrumentadoras	89.085,52	92.697,10
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	87.523,80	91.072,06
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	85.181,02	88.634,30

c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	85.181,02	88.634,30
d) Visitadoras sociales	85.181,02	88.634,30
e) Mayordomos	85.181,02	88.634,30
3) a) Transfusionistas	85.181,02	88.634,30
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	79.194,31	82.404,89
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñon artificial ;Masajistas y Pedicuros	82.838,43	86.196,74
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	82.838,43	86.196,74
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	79.194,31	82.404,89
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	79.194,31	82.404,89
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	82.838,43	86.196,74
b) Personal destinado a la atención de gerontes(Geriatria)	76.625,56	79.732,01
7) a) Ascensoristas	73.598,00	76.581,71
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugía.	73.598,00	76.581,71
8) Fotógrafo	71.645,99	74.550,55
9) a) Personal de lavadero	70.474,60	73.331,67
b) Personal de ropería	70.474,60	73.331,67
10) a) Camilleros	71.645,99	74.550,55
b) Personal de comedores	71.645,99	74.550,55
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
1) Capataces	85.181,02	88.634,30
2) Oficiales	80.560,53	83.826,50
3) Choferes	73.598,00	76.581,71
4) Medio-Oficiales	75.875,69	78.951,73
5) Porteros y Serenos	72.817,30	75.769,36
6) Peones en general	71.645,99	74.550,55
7) Jardineros	70.083,91	72.925,14
C: PERSONAL DE COCINA		
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambra	80.560,53	83.826,50
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiambra	76.135,77	79.222,36
3) Personal de despacho de comida	70.083,91	72.925,14
4) a) Encargado de office	76.135,77	79.222,36
b) Ayudante de cocina	74.573,78	77.597,04
c) Cafetero	70.083,91	72.925,14
5) Cacerolero	70.083,91	72.925,14
6) Peón en general	70.083,91	72.925,14
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1) Jefe y /o Encargado	87.133,36	90.665,79
2) Administrativo de primera	82.838,43	86.196,74
3) Administrativo de segunda	74.313,72	77.326,43
4) Administrativo de tercera	71.255,64	74.144,38
5) Cadetes	65.854,14	68.523,90

Todos los puntos acordados en el acuerdo anterior de Julio de 2021 mantienen su validez y vigencia.

4. Adicional de Cajero: se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, las empresas abonaran (\$5.980,58) a partir del 01/02/2022 y de (\$6.223,03) a partir del 01/03/2022.

5. Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/7/2021 hasta el 30/6/2022. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Representación Gremial



Handwritten signatures of the Gremial Representation, including a signature that appears to read "Castrochero".

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades

Representación Empleadora

RE-2022-17550203-APN-DGD#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

EX-2022-12977817-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero del 2022, siendo las 15:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante el Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Claudio MORONI, y la Dra. Gabriela MARCELLO, asistidos por Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; en representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA)** Carlos WEST OCAMPO, Héctor DAER y Federico WEST OCAMPO; en representación de la **CONFEDERACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES (CONFECILISA)** Jose Luis SANCHEZ RIVAS; en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP)** Jorge REPETTI; en representación de la **ASOCIACION DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA)** Jorge CHERRO, José ZABALA y Silvia MONET; en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG)** Jorge Martini, Norma FERNANDEZ y Andrés MINGUEZ; en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORES DE SALUD (CEPSAL)** Mario Iván LUGONES; en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO** el Ing. Horacio Alberto GUEVARA; en representación de la **CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM)** Eva Ávila MONTEQUIN y Marcelo KAUFMAN; en representación de la **CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME)** Guillermo GOMEZ GALIZIA y José LAURENSIO; en representación de la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM)** el señor Jose SANCHEZ y Jorge MENDIOLA; en representación de la y

IF-2022-17589215-APN-DNRYRT#MT 1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

por la **CAMARA ARGENTINA DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA (CADEID)** su Presidente el Sr. Osvaldo Apogliessi y su Vice presidenta la Cdra. Adriana Figueras.

Declarado abierto el acto por los/as Funcionarios Actuantes, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes quienes manifiestan lo siguiente:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación de una modificación parcial de cada uno de los convenios colectivos que tienen suscriptos.

2. Salarios Básicos: Las partes, conforme a la cláusula de revisión pactada en 2021 en cada uno de los convenios colectivos, acuerdan actualizar y establecer una nueva escala de Salarios Básicos que comprende y reemplaza a la escala de Febrero de 2022 anteriormente fijada.

3. Las partes ratifican que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2021 (cct 122/75, cct 108/75, cct 459/06 cct 743/16) o al 31/05/21 del cct 103/75 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales mantendrán la naturaleza de una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), conforme lo acordado en los acuerdos salariales vigentes, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, rigiendo esta excepcionalidad parcial hasta el plazo ya convenido, esto es el 30/06/2022 o 31/05/2022 respectivamente. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 1/7/2022 o 01/06/22 respectivamente. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago

IF-2022-17589215-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

4. En cada Anexo a la presente acta, que se corresponden a los distintos convenios colectivos de trabajo involucrados en esta negociación paritaria, se expresan las revisiones acordadas con la nueva escala salarial acorde a ella, mas los otros ítem o rubros que se ven modificados para aquellos en donde corresponde hacerlo.

ANEXO I: CCT 108/75; ANEXO II: CCT 122/75; ANEXO III: CCT 103/75; ANEXO IV: CCT 459/06; y ANEXO V: CCT 743/16.

5. Todas las partes acuerdan reunirse en el mes de abril del corriente año a los efectos de analizar las variables económicas en relación de los salarios de la actividad.

6. Las partes solicitan expresamente la homologación del presente.

No siendo para más, siendo las 19 hs, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación del acta, ante los funcionarios que así lo certifican.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I: CCT 108/75

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	feb-22	mar-22
PROFESIONALES BIOQUIMICOS NUTRICIONISTAS Y KINESIOLOGOS	97.958,55	101.929,84
PRIMERA CATEGORIA	89.075,35	92.686,52
SEGUNDA CATEGORIA	85.171,87	88.624,78
TERCERA CATEGORIA	82.840,57	86.198,97
CUARTA CATEGORIA	77.419,01	80.557,62
QUINTA CATEGORIA	71.238,73	74.126,79

	feb-22	mar-22
SEGURO DE FIDELIDAD	16.901,24	17.586,43
SALA MATERNAL	21.859,44	22.745,63

IF-2022-17589245-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II: CCT 122/75

CONVENIO COLECTIVO Nº 122/75		
A) PROFESIONALES, TECNICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	feb-22	mar-22
Profesionales Bioquímicos, Nutricionistas Farmacéuticos y Kinesiólogos	97.958,55	101.929,84
a: Obstétricas e instrumentadoras	89.085,51	92.697,08
b: Cabos/as de cirugía	89.085,51	92.697,08
c: Cabos/as de Piso o Pabellón	87.523,80	91.072,06
d: Enfermeros/as de Cirugía y personal de esterilización	85.181,33	88.634,62
e: Auxiliar Técnico de Rayos X	85.181,33	88.634,62
f: Pedicuros y Masajistas	85.181,33	88.634,62
h: Enfermero/ra de Piso, o Consultorios Externos	82.838,43	86.196,74
i: Personal Especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniátría y Riñon artificial	82.838,43	86.196,74
j: Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	82.838,43	86.196,74
g: Personal Técnico de: Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio.	79.194,58	82.405,17
k: Ayudante de radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, anatomía patológica y lab. de análisis clínico.	79.194,58	82.405,17
ll: Mucamas de Cirugía o que no tengan atingencia con la atención de enfermos	73.598,02	76.581,72
l: Asistente Geriátrica	72.036,34	74.956,73
m: Asistente de Comedores con atención al público	71.645,99	74.550,55
n: Camilleros y fotógrafos	71.645,99	74.550,55
ñ: Personal de Lavadero y ropería	70.474,60	73.331,67
o: Mucamas de Piso, Consultorios Externos y Geriátricos	70.084,33	72.925,59
B) PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
a: Oficiales	80.560,91	83.826,90
b: Medio oficiales	75.875,15	78.951,16



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

c: Ascensoristas, Porteros y Serenos	72.817,11	75.769,16
d: Jardineros	70.084,33	72.925,59
e: Peones en general	71.645,99	74.550,55
C) PERSONAL DE COCINA		
a: Primer cocinero y/o repostero y/o fiambrero	80.560,91	83.826,90
b: Segundo cocinero y/o repostero y/o fiambrero	76.135,77	79.222,36
c: Cocinero/a de Establecimientos Geriátricos	76.135,77	79.222,36
d: Encargado/a de Office, cafeteros y Jefe de despacho de cocina	76.135,77	79.222,36
e: Ayudante de cocina y cacerolero	74.574,18	77.597,46
f: Peones de cocina en general	70.084,33	72.925,59
D) PERSONAL ADMINISTRATIVO		
a: Administrativo de Primera	78.413,46	81.592,39
b: Administrativo de Segunda	76.135,77	79.222,36
c: Administrativo de Tercera	73.858,35	76.852,61
d: Cadete	65.854,05	68.523,81
ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (EXCLUSIVAMENTE)		
AUXILIAR DE ENFERMERIA	75.094,49	78.138,86

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left and several others on the right.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO III: CCT 103/75

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO
CATEGORIAS		feb-22	mar-22
17	Cabo Enfermero Profesional	89.467,02	93.094,06
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	87.026,87	90.554,99
	Enfermera/o Profesional	87.026,87	90.554,99
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	84.643,27	88.074,76
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	84.586,66	88.015,85
	Capataz	84.586,66	88.015,85
	1° Cocinero	84.586,66	88.015,85
14	Personal Autoclave	83.204,45	86.577,60
	Personal Técnico	83.204,45	86.577,60
13	Personal Ayudante	82.391,23	85.731,42
	Administrativo Auxiliar 1°	82.391,23	85.731,42
12	Maestranza – Técnico	81.577,61	84.884,82
11	Ayudante Técnico	81.170,57	84.461,27
10	2° Cocinero	79.951,01	83.192,26
	Oficiales	79.951,01	83.192,26
	Administrativo Auxiliar 2°	79.951,01	83.192,26
9	Personal Envasador	79.137,49	82.345,77
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	79.137,49	82.345,77
8	Ayudante Cocina	78.324,35	81.499,66
7	Administrativo Auxiliar 3°	77.592,00	80.737,63
	Auxiliar Enfermeria	77.592,00	80.737,63
	Oficial Confeccionista	77.592,00	80.737,63
	Choferes, Fotografos	77.592,00	80.737,63
	Medio Oficial	77.592,00	80.737,63
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	76.453,66	79.553,14
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	75.640,24	78.706,74
4	Peones en General	75.233,92	78.283,94
	Camilleros	75.233,92	78.283,94
	Personal Atencion Comedor	75.233,92	78.283,94
3	Personal de Taller General	74.420,50	77.437,54
2	Personal Lavadero y Roperia	74.013,31	77.013,84

IF-2022-17589215-APN-DNRYRT#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1	Mucamas	73.607,22	76.591,30
	Ayudante de Oficina	73.607,22	76.591,30
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	73.607,22	76.591,30
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	73.607,22	76.591,30



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO IV: CCT 459/06

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	feb-22	mar-22
IA	112.276,07	116.827,80
IB	89.072,68	92.683,73
II A	85.928,19	89.411,77
II B	82.835,96	86.194,17
III	81.320,07	84.616,82
IV	78.175,72	81.345,00
V	70.477,47	73.334,66
VI	66.268,82	68.955,39



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO V: CCT 743/16.

CATEGORIAS	SAL. BASICO	VALOR PRESTAC.	SAL. BASICO	VALOR PRESTAC.
	feb-22	feb-22	mar-22	mar-22
	AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "A"	69.535	417	72.354
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "B"	68.147	346	70.909	360
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "C"	59.335	306	61.740	319
AGRUPAMIENTO TECNICO CAT. "D"	56.093	292	58.368	303
AGRUPAMIENTO ADMIN.CAT. "A"	68.147	346	70.909	360
AGRUPAMIENTO ADMIN. CAT. "B"	56.093	292	58.368	303

	feb-22	feb-22	mar-22	mar-22
SALA MATERNAL		16.225		16.883



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 401-22 Acu 1061/1062-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.